

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Toda la información
queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A, 07 SEP 2018	
No. de BITÁCORA 09/AH-0761/08/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007285

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EVONIK INDUSTRIES DE MEXICO S.A. DE C.V. BOULEVARD LAS TORRES 814-C, PARQUE INDUSTRIAL CP. 85065, CAJEME, SONORA TEL. (644) 4110460; Correo-e: alejandra.aguilar@evonik.com	R.F.C. o C.U.R.P. DME981117RQ5	VIGENCIA INICIAL 07 SEP 2018 VIGENCIA FINAL 01/01/2019
--	--	---

NOMBRE COMERCIAL CIANURO DE SODIO / NaCN
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC CIANURO DE SODIO NaCN
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA II ALTAMENTE TOXICO	CAS 143-33-9	ESTADO FÍSICO SOLIDO
--	------------------------	--------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION 98/99
--

CANTIDAD 10,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD 10,000,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2837.11.01
-------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION (USO INDUSTRIAL, MINERIA, QUIMICA ORGANICA Y GALVANOTECNIA)

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE CZE DEU	PAIS DE PROCEDENCIA ZYA DEU PRT	ADUANA DE ENTRADA MAZATLÁN, SINALOA VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	---

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente,
y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006998 de fecha 29 de agosto de
2018, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral
de Materiales y Actividades Riesgosas.

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0055245

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México Tel. 01(55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B0945

MAIA/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p QFB. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. -Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. -Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0761/08/18